

Montería, Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR  
Radicado: 48-147S-20210811006863  
Fecha: 11/08/2021 02:10:13 p. m.  
Usuario: isabel.charry  
CATEGORIA: CONTRACTUAL

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**  
**JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE**

Lote de Terreno Rural  
San Pelayo - Córdoba

**Referencia:** Contrato de concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los departamentos Antioquia – Bolívar".

**Asunto:** Notificación por aviso – de la Resolución de Expropiación N° **20216060011125 Del 07 De julio De 2021**, Predio N° CAB-2-1-062.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° 48-147S-20210712006632 del 12 de julio de 2021, instándolos a comparecer a notificarse Resolución de Expropiación N° 20216060011125 Del 07 De julio De 2021, con el número de matrícula N° 143-35671 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cereté, denominado La Esperanza, ubicado en jurisdicción del Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba, sobre el cual se encuentra un área requerida para la ejecución del proyecto conexión Antioquia- Bolívar, según consta en la Guía de la Empresa de Correo ALFA MENSAJES No.6002783 con fecha de entrega del 13 de julio de 2021, no ha cumplido su objetivo de surtir la notificación personal, por tal motivo se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y Ley 1742 de 26 de Diciembre de 2014 así:

#### **AVISO**

La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, expidió el escrito la Resolución N°, No. 20216060011125 Del 07 De julio De 2021, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Conexión Vial Antioquia-Bolívar, Unidad Funcional 2, Subsector 1 Vía Cereté - Lórica, ubicado en el Municipio de Lórica, Departamento de Córdoba"*.

Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley



1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado N° 48-147S-20210712006632 del 12 de julio de 2021, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia del escrito de Resolución N° **20216060011125 Del 07 De julio De 2021.**

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE CONCESION RUTA AL MAR  
S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA.

FIJADO EL 13 de Agosto 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 20 de Agosto 2021 A LAS 6:00 P.M.

  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ**

Coordinador predial

Proyectó: I.CH

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la **RESOLUCIÓN NÚMERO N° 20216060011125 Del 07 De julio De 2021**, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE, Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación, y se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 6:00 a.m. del día 13 de Agosto de 2021

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo: COORDINADOR PREDIAL

### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6:00 p.m. del 20 de Agosto de 2021, por cuanto se les notifica de la **RESOLUCIÓN NÚMERO N° 20216060011125 Del 07 De julio De 2021**, expedida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE, conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo: COORDINADOR PREDIAL



Montería, Córdoba

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE**

Lote de Terreno Rural  
San Pelayo - Córdoba.

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR  
Radicado: 48-147S-20210712006632  
Fecha: 12/07/2021 09:50:24 a. m.  
Usuario: isabel.charry  
CATEGORIA: CONTRACTUAL

**Referencia.:** Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar".

**Asunto:** Citación Para Notificación Personal De La Resolución N° 20216060011125 Del 07 De julio De 2021. Predio N° CAB-2-1-062

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 8, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 20216060011125 Del 07 De julio De 2021, Predio N° CAB-2-1-062, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de-



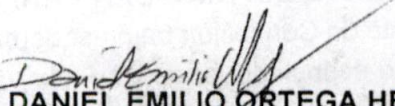
una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto Conexión vial Antioquia - Bolívar, Unidad Funcional 2, Subsector 1 Vía Cereté - Lórica, ubicado en el Municipio de Lórica, Departamento de Córdoba.

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia en atención a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid - 19 y dando cumplimiento al Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos [isabel.charry@rutaalmar.com](mailto:isabel.charry@rutaalmar.com) o [contacto@rutaalmar.com](mailto:contacto@rutaalmar.com) de igual forma está disponible el número de teléfono 4 - 7918361

Cordialmente,

  
**DANIEL EMILIO ORTEGA HERNANDEZ**  
**Coordinador Predial**

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.

Elaboró: I.Ch.  
Revisó: D.O.H.







# Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

### CERTIFICA QUE:

El día 13 del mes de julio del año 2021, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

**GUÍA DE ENVÍO N°: 6002783**

**REMITENTE:** Daniel Emilio Ortega Hernández, Coordinador predial

**EMPRESA:** Concesión Ruta al Mar

**FOLIOS:** 2

**DESTINATARIO:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS JUAN CUSTODIO BANDA

**DIRECCIÓN:** Lote rural

**CIUDAD:** San Pelayo Córdoba

**ENTREGADO:** SI

**RECIBIDO POR:** Armando Banda

**IDENTIFICACIÓN:** 7374820

**OBSERVACIÓN:** recibido en su lugar de destino.



**Alfa Mensajes**

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META  
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES  
PBX: 6621797 - 6705146  
www.alfamensajes.com.co

**GUÍA No.**  
SERVICIO DE  
RETORNO



**FECHA RECOLECCIÓN**  
12/07/2021

MENSajería EXPRESA  
PUERTA A PUERTA NIT  
822.002.317-0

**FECHA ENTREGA** 13/07/2021  
**HORA ENTREGA** 11:00 AM

OFICINA MONTERIA

**CLIENTE** NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA  
NOMBRE CONCESION RUTA AL MAR  
DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO  
CIUDAD MONTERIA CORDOBA TEL:

DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3 TEL: 3206914358  
**DESTINATARIO** NOMBRE: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS  
DIRECCIÓN: LT DE TERRENO RURAL  
CIUDAD: SAN PELAYO CORDOBA TEL:

OBSERVACIONE	VALOR DECLARADO	PESO GRAM	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO			
						SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA
RECIBIDO POR ALFAMENSAJES	\$ 0		250						
		RADICADO		PROCESO	ARTICULO		VALOR FLETE \$		12000
		DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD							
		NOMBRE FIRMA C.C. Y SELLO <i>Armando Banda</i> 7374820							
		CIC Cliente incurrió en Citi	RH Refusado	DD Dirección equivocada	DE Dirección errata	TR Se trasladó	NPR Nadie para recibir	FL Fallecido	

La presente se expide a los 15 días del mes de julio del año 2021.

*Martha Ruiz Villadiego*  
**MARTHA RUIZ VILLADIEGO**  
GERENTE.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 📠 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com

Prueba de entrega



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060011125



Fecha: 07-07-2021

*“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Pelayito jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público





RESOLUCIÓN No. 20216060011125 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Pelayito jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. "

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define " como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "Conexión vial "Antioquia – Bolívar", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado "Conexión Antioquia- Bolívar" la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-062** elaborada el 13 de noviembre de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S, en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (1786,28M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 15+364,64 D** y la abscisa final **K 15+420,17 I**, margen izquierda-derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**LOTE DE TERRENO RURAL**", ubicado en la vereda Pelayito, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 143-35671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No. **236860001000000020308000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 54,92 M Con predio de Juan Custodio Banda Andrade (P1-P3); **POR EL SUR:** En una longitud de 54,44 M, con predio de José de los Santos Flórez Carvajal (P4-P6); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 34,50M, Con Carretera Troncal Cereté-Lorica (P3- P4); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 37,51 M, Con predio de Juan Custodio Banda Andrade (P6- P1); incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

**CONSTRUCCIONES ANEXAS:**

ITE M	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Cerca frontal en postes de madera burda ubicadas a cada 1,00 m y una altura en promedio de 2,00 m con tres hilos de alambre de puas	34,50	M

**CULTIVOS Y ESPECIES:**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Arbol de Jobo ≤Ø: 0,20 m	27	-	Und
Arbol de Jobo Ø: 0,21 - 0,40 m	12	-	Und
Arbol de Jobo Vano ≤Ø: 0,20	21	-	Und



RESOLUCIÓN No. 20216060011125 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Pelayito jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. "

m			
Arbol de Jobo Vano Ø: 0,21 - 0,40 m	1	-	Und
Arbol de Higo Ø: 0,21 - 0,40 m	2	-	Und
Arbol de Espino ≤Ø: 0,20 m	2	-	Und
Arbol de Roble Ø: 0,41 - 0,60 m	1	-	Und
Arbol de Nipi ≤Ø: 0,20 m	2	-	Und
Cultivo de Maiz, tipo Amarillo Semilla 30F35 Pioneer, Inicio de siembra 10-09-2019 Fecha de Recoleccion 10-02-2019. Sembrado en filas de 0,80 m x 0,70 m	1317,24		M2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 562 del 30 de diciembre de 2005 otorgada por la Notaria Única del Círculo de San Pelayo.

Que del **INMUEBLE** figura como propietario el señor **JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.819.631, quien lo adquirió a título de Compraventa, tal y como consta en la Escritura Pública No. 562 del 30 de diciembre de 2005 otorgada en la Notaria Única del Círculo de San Pelayo, anotación No.01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 143-35671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté.

Que dentro del expediente reposa copia del Certificado de Defunción antecedente del Registro Civil del DANE No. 70445471-9, el cual da cuenta que el señor **JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE**, identificado en vida con Cédula de Ciudadanía No. 2.819.631, falleció el 19 de diciembre de 2011, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el estudio de títulos el 13 de noviembre de 2019, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario., informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-482\_CAB-2-1-062** de fecha 20 de diciembre de 2019, del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$64.766.465)** que corresponde al área de terreno requerida y las construcciones, cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	Ha	0,178628	\$ 343.000.000	\$ 61.269.404
Construcciones Anexas					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 626.503	\$ 626.503
Cultivos y Especies					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Cultivos y Especies	GL	1	\$ 2.354.200	\$ 2.354.200
<b>VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA</b>					<b>\$ 64.250.107</b>

Fuente: Avalúo Corporativo Comercial No RM-482\_CAB-2-1-062 de fecha 20 de diciembre de 2019, elaborado por la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario

Que la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo **RM-482\_CAB-2-1-062** de fecha 20 de diciembre de 2019, formuló a la titular del derecho real de dominio el señor **JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, oferta formal de compra No. 48-147S-20201030004621 del 30 de octubre de 2020, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.



RESOLUCIÓN No. 20216060011125 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Pelayito jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. "

Que la oferta formal de compra No. 48-147S-20201030004621 del 30 de octubre de 2020, fue notificada por **Aviso** el día 31 de diciembre de 2020, a través del oficio con radicado No. 48-147S-20201217005152 del 17 de diciembre de 2020, publicado en la página web de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI con fecha de fijación el día 22 de diciembre de 2020 y desfijado el día 30 de diciembre de 2020.

Que mediante oficio No 48-147S-20201217005152 de fecha 17 de diciembre de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20201030004621 del 30 de octubre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **143-35671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, la cual se consigna en la anotación No. 02 de fecha 05 de febrero de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No.**143-35671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, sobre el inmueble NO recaen gravámenes, medidas cautelares y/o Limitaciones al Dominio.

Que mediante memorando No. 20216040081073 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-062** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214090484962.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-062** elaborada el 13 de noviembre de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S, en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (1786,28M2)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 15+364,64 D** y la abscisa final **K 15+420,17 I**, margen izquierda- derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "Lote de Terreno Rural", ubicado en la vereda Pelayito, jurisdicción del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **143-35671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, y con cédula catastral No. **236860001000000020308000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 54,92 M Con predio de Juan Custodio Banda Andrade (P1-P3); **POR EL SUR:** En una longitud de 54,44 M, con predio de José de los Santos Flórez Carvajal (P4-P6); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 34,50M, Con Carretera Troncal Cereté-Lorica (P3- P4); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 37,51 M, Con predio de Juan Custodio Banda Andrade (P6- P1); incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

**CONSTRUCCIONES ANEXAS:**

ITE M	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: Cerca frontal en postes de madera burda ubicadas a cada 1,00 m y una altura en promedio de 2,00 m con tres hilos de alambre de puas	34,50	M

**CULTIVOS Y ESPECIES:**



RESOLUCIÓN No. 20216060011125 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Pelayito jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. "

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Arbol de Jobo $\leq \varnothing$ : 0,20 m	27	-	Und
Arbol de Jobo $\varnothing$ : 0,21 - 0,40 m	12	-	Und
Arbol de Jobo Vano $\leq \varnothing$ : 0,20 m	21	-	Und
Arbol de Jobo Vano $\varnothing$ : 0,21 - 0,40 m	1	-	Und
Arbol de Higo $\varnothing$ : 0,21 - 0,40 m	2	-	Und
Arbol de Espino $\leq \varnothing$ : 0,20 m	2	-	Und
Arbol de Roble $\varnothing$ : 0,41 - 0,60 m	1	-	Und
Arbol de Ñipi $\leq \varnothing$ : 0,20 m	2	-	Und
Cultivo de Maiz, tipo Amarillo Semilla 30F35 Pioneer, Inicio de siembra 10-09-2019 Fecha de Recoleccion 10-02-2019. Sembrado en filas de 0,80 m x 0,70 m	1317,24		M2

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor **JUAN CUSTODIO BANDA ANDRADE**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°2.819.631, en calidad de propietario del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 07-07-2021

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S  
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)



RESOLUCIÓN No. 20216060011125 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Pelayito jurisdiccion del Municipio de San Pelayo, Departamento de Cordoba. "

